

**CONVOCATORIA DE AYUDAS DE MOVILIDAD
INTERNACIONAL DE CORTA DURACIÓN EN EL MARCO
DE PROGRAMAS INTENSIVOS COMBINADOS (BIPs) DEL
PROGRAMA ERASMUS+ KA131 DIRIGIDA A
ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
PROGRAMA ERASMUS 2023
PREÁMBULO**

El refuerzo de la dimensión europea e internacional de la educación superior y de la investigación constituye uno de los ejes fundamentales sobre los que se construye el sistema universitario español. La Ley Orgánica del Sistema Universitario, asumiendo los principios en los que se fundamenta la Estrategia Europea para las Universidades, declara con especial énfasis que “las universidades fomentarán la internacionalización de la docencia, la investigación, la transferencia e intercambio del conocimiento, de la formación y de sus planes de estudio, así como la acreditación internacional de los mismos especialmente en el Espacio Europeo de Educación Superior”.

Uno de los pilares de la estrategia de internacionalización de la Universidad de Alcalá, como institución acreditada en el Programa Erasmus+ a través de la Carta Erasmus+ de Educación Superior (ECHE), es precisamente “la internacionalización de sus estudiantes y de todas sus actividades”. De esta manera, la promoción de programas de movilidad e intercambio del estudiantado constituyen una prioridad para nuestra universidad.

La pertenencia a la Universidad Europea EUGLOH permite, además, a la Universidad de Alcalá desarrollar y establecer una cooperación estructural, sostenible y sistémica común a largo plazo en materia de educación, investigación e innovación, creando un marco inigualable para que sus estudiantes puedan beneficiarse de una movilidad eficiente y crear nuevos conocimientos de manera conjunta, entre diferentes países y disciplinas.

Artículo 1. Objeto

1. La presente convocatoria establece el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva y objetividad, de **30 ayudas de movilidad del Programa Erasmus+ KA131 para estudiantes de la Universidad de Alcalá para realizar movilizaciones físicas y virtuales en Programas Intensivos Combinados (BIPs)** en instituciones de educación superior extranjeras asociadas a la Universidad de Alcalá, **con un máximo de 5 becas financiadas para un mismo BIP**. Estas becas brindan a los estudiantes de la Universidad de Alcalá la oportunidad de realizar estudios en una institución de educación superior de otro país y conseguir, al término de su movilidad, el pleno reconocimiento académico de los estudios cursados en el extranjero.

En el marco de **los convenios firmados entre las universidades participantes en este Programa**, los estudiantes abonarán los gastos de matrícula en la universidad de origen (en este caso, la Universidad de Alcalá), pero no tendrán que abonar los gastos de matrícula (inscripción, exámenes, uso de laboratorios o bibliotecas, etc.) en la institución de acogida.

Los objetivos del Programa de becas de movilidad Erasmus+ son:

- Proporcionar a los estudiantes la oportunidad de beneficiarse educativa, lingüística y culturalmente de la experiencia del aprendizaje en otros países.
- Fomentar la cooperación entre instituciones y enriquecer el entorno educativo de las instituciones de acogida.
- Contribuir a la creación de una comunidad de jóvenes y futuros profesionales con buena cualificación y con experiencia internacional.

2. A los efectos de la presente convocatoria se entiende por movilidad de corta duración en Programas Intensivos Combinados (BIPs):

- a) Períodos cortos de movilidad física y virtual de **estudiantes oficiales de la UAH** en una universidad extranjera por motivos de estudio para la participación en Programas Intensivos Combinados (BIPs) previstos en el Programa Erasmus+.
- b) La institución de acogida deberá ser una institución de educación superior, **asociada a la Universidad de Alcalá por el correspondiente acuerdo interinstitucional para la realización de la movilidad de corta duración – BIP (anexo III)** de un Estado miembro de la Unión Europea (Alemania,

Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre Dinamarca, Eslovenia, Eslovaquia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Suecia) o de un tercer país asociado al Programa Erasmus+ a la que se haya concedido una Carta Erasmus+ de Educación Superior (Islandia, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Noruega, Serbia, Turquía) o de un tercer país no asociado al Programa (ver **anexo I**).

- c) La duración del período de movilidad física será de entre cinco y treinta días, excluyendo los días de viaje.
- d) Además del período de movilidad física, el Programa Intensivo Combinado deberá incluir actividades educativas virtuales en los términos y condiciones establecidos por el Programa Erasmus+.

El programa intensivo combinado – BIP debe incluir el reconocimiento de un **mínimo de 3 créditos ECTS** y para que se pueda realizar deberá agrupar un mínimo de **15 participantes** en total, según establece el Proyecto Erasmus + KA 131 en su convocatoria del Programa 2023.

Artículo 2. Financiación

Las ayudas contempladas en esta convocatoria proceden de fondos externos a la Universidad de Alcalá, provenientes de la Unión Europea y del Ministerio de Universidades, a través de la Agencia Nacional del Programa Erasmus+ en España, el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

Estas becas se abonarán con cargo al Proyecto Erasmus+ KA131 2023-1-ES01-KA131-HED-000122776 y al centro de coste 30600K150422D481.04.

Artículo 3. Naturaleza y cuantía de las ayudas

1. Las ayudas del Programa Erasmus+ a las que se refiere esta convocatoria no podrán ser utilizadas para cubrir gastos similares ya financiados con otros fondos de la Unión Europea, pero serán **compatibles** con otras fuentes de financiación, como una subvención local, regional o nacional, o ingresos que pudiera percibir la persona participante por trabajos no relacionados con su formación, siempre y cuando se lleven a cabo las actividades previstas en el acuerdo de movilidad.

2. El importe de la ayuda para los periodos de movilidad a los que se refiere la presente convocatoria se cuantificará, para la parte de movilidad física, de la siguiente manera:

El solicitante al que le sea concedida la ayuda recibirá una ayuda individual en forma de cantidad diaria destinada a financiar los gastos de subsistencia en el país de destino. Estas cantidades dependerán del país de destino en función del cuadro siguiente:

		Cantidad diaria de las ayudas	
		Ayuda ordinaria	Estudiantes con menos oportunidades*
Todos los países del mundo	Hasta el día 14	79 € día	100 € adicionales para toda la movilidad
Todos los países del mundo	Del día 15 al 30	56 € día	150 € adicionales para toda la movilidad

Condiciones de los estudiantes con menos oportunidades*:

- Ser beneficiarios de una beca de estudios de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores en el curso inmediatamente anterior al que se va a realizar la movilidad.
- Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%.
- Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
- Otras que vengan tipificadas por el SEPIE en su convocatoria actual publicada.

Debido al ajuste presupuestario de esta convocatoria, se podrán financiar estancias hasta un máximo de 7 días, independientemente de que la movilidad física sea superior.

Asimismo, el Programa Erasmus+ prevé una **ayuda de viaje ecológico**, que sería aquel que utiliza medios de transporte de bajas emisiones en el tramo principal del trayecto (como, por ejemplo, el tren, el autobús o el coche compartido). En el caso de realizar el desplazamiento ecológico y tras la justificación de este, se podría recibir hasta **cuatro días de ayuda individual adicional** y una ayuda única por un **importe total de 50€** para cubrir los gastos del viaje.

Además, en el caso de existir un acuerdo, el Programa prevé una **ayuda para financiar el viaje a los estudiantes con menos oportunidades hacia terceros países no asociados al Programa de las regiones 1 a 12** (ver anexo I con el listado de países) y en base a **las plazas ofertadas** en esta convocatoria se hará el cálculo de la distancia para estas situaciones exclusivamente con la siguiente calculadora de distancias del Programa Erasmus+:

Distancias de viaje	Cantidad para viaje estándar	Cantidad para viaje ecológico
Entre 10 y 99 km:	23 € por participante	
Entre 100 y 499 km:	180 € por participante	210 € por participante
Entre 500 y 1999 km:	275 € por participante	320 € por participante
Entre 2000 y 2999 km:	360 € por participante	410 € por participante
Entre 3000 y 3999 km:	530 € por participante	610 € por participante
Entre 4000 y 7999 km:	820 € por participante	-
8000 km o más:	1500 € por participante	-

3. En el caso de las personas que tengan reconocida y calificada legalmente una discapacidad igual o superior al 33%, el Programa Erasmus+ prevé la posibilidad de financiar el 100% de los gastos incurridos en la preparación y realización del periodo de movilidad que no se encuentren incluidos a través de las categorías cubiertas por las ayudas del Programa previstas en el presente artículo. Las ayudas de apoyo a la inclusión a las que se refiere el presente apartado son gestionadas directamente por el SEPIE.

4. El número de días financiados será de **un máximo de 7 días**, independientemente de que la duración de la estancia sea superior. Las estancias se podrán realizar como máximo hasta **el 28 de febrero del 2025**. Siempre que los fondos lo permitan en base a la rendición de cuentas del Programa, si se autoriza

el aumento de financiación, se abonarán los periodos reales de movilidad del estudiante beneficiario de la beca Erasmus+ KA131.

5. Asimismo, se podrán solicitar en esta misma convocatoria, becas del Programa Erasmus+ que no incluyan cuantía económica, denominadas **ayudas Erasmus+ Beca Cero**. En estos casos, el participante deberá cumplir todos los criterios de movilidad establecidos en el Programa Erasmus+ y en esta convocatoria. Sin perjuicio de que pueda recibir financiación de otros fondos de la Unión Europea a través de fondos distintos de Erasmus+, fondos nacionales, regionales o de otro tipo para contribuir a sus costes de movilidad, la persona que se encuentre en esta situación se beneficiará de todas las otras ventajas académicas y administrativas derivadas de su participación en el Programa Erasmus+.

6. A los efectos de lo dispuesto en este artículo, la fecha de inicio del periodo de movilidad será el primer día en el que el participante necesite estar presente físicamente en la institución de educación superior u organización de acogida, y la fecha de finalización será la del último día en el que el participante necesite estar presente físicamente en la misma. Todo ello debe ser debidamente justificado con los certificados que hay que aportar.

7. A efectos de compatibilidad con otras ayudas u otras acciones Erasmus, las Becas Erasmus+ de distintos programas o acciones **no podrán disfrutarse simultáneamente**. Un mismo estudiante puede participar en distintos periodos de movilidad dentro del Programa Erasmus+ hasta **un máximo de 12 meses** por ciclo de estudios en el cómputo total de acciones Erasmus.

Artículo 4. Requisitos de participación

Podrán solicitar las becas Erasmus+ a las que se refiere la presente convocatoria todos aquellos estudiantes que cumplan los siguientes requisitos generales:

a) Ser ciudadanos de alguno **de los 27 Estados miembros** de la Unión Europea o de terceros países asociados al Programa Erasmus+ (Macedonia del Norte, Islandia, Serbia, Liechtenstein, Noruega y Turquía) o de terceros países no asociados al Programa que estén en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad (en este último caso, será necesario acreditar que se ha cursado como mínimo un año de estudios en la Universidad de Alcalá).

- b) Estar matriculados en la **Universidad de Alcalá**, requisito que deberá mantenerse hasta haber finalizado el periodo de estancia propuesto.
- c) Haber sido **admitido en el Programa Intensivo Combinado (BIP)** en el que se desea participar, que deberá estar necesariamente incluido en el anexo III de esta convocatoria y en los anexos subsiguientes que se vayan publicando. La institución donde se realice el estudio debe tener firmado el acuerdo correspondiente para la movilidad de estudiantes en programas de corta duración.
- d) Informar al **Coordinador del grado/ciclo de la Universidad de Alcalá de las actividades programadas**:
- e) Obtener un **mínimo de 3 créditos ECTS** durante la estancia de movilidad.

Artículo 5. Formalización y presentación de solicitudes

1. Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán utilizar el formulario “Solicitud de Programas Intensivos Combinados BIP” del siguiente enlace o QR:

<https://forms.office.com/e/nwLnu2TbKm>



2. Junto al formulario de solicitud debidamente cumplimentado se presentarán los documentos que se indican a continuación enviados al correo electrónico: erasmus.outgoing@uah.es indicando en el asunto “Convocatoria BIP2023” y se recomienda con acuse de recibo:

- a) **Expediente académico** con las calificaciones obtenidas. Los estudiantes pueden obtener este documento de forma gratuita a través de "Mi Portal" en la web de la Universidad de Alcalá.
- b) **Carta de aceptación** de la institución de educación superior de destino.
- c) **Currículum Vitae** actualizado.
- d) **Accreditación de competencia lingüística oficial**, si se posee, en el idioma en el que serán realizadas las actividades previstas.

3. Las **solicitudes podrán presentarse desde la fecha de la publicación de esta convocatoria hasta el 15 de enero 2025**, o hasta cuando se agoten las plazas o las disponibilidades financieras previstas en la misma, aquello que se dé en primer lugar. Asimismo, deberán ajustarse a las sesiones del Comité Evaluador de Convocatorias de Movilidad Internacional, al que se refiere el artículo 8 de esta convocatoria, y de acuerdo con el calendario descrito en el **anexo II** a la presente convocatoria.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la Universidad de Alcalá, que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Las actuaciones de instrucción comprenderán la resolución de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de la presente convocatoria, así como la elaboración de las instrucciones que sean precisas para su desarrollo y cumplimiento.

2. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en el artículo 5.3, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de cinco días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

3. Será responsabilidad de los solicitantes consultar los listados que se publiquen en todo momento, por si debieran de subsanar documentación para corregir su exclusión provisional. A través de los listados publicados anexos a la convocatoria se informará a los interesados en participar en esta convocatoria la causa de la posible exclusión de la solicitud para que puedan efectuar, en el plazo de cinco días hábiles, las alegaciones que estimen oportunas. Por ello, los participantes en esta convocatorias tienen la obligación de seguir el proceso hasta el final del procedimiento.

Artículo 7. Evaluación de las solicitudes y resolución

1. El Comité Evaluador de Convocatorias de Movilidad Internacional, que decidirá la adjudicación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, estará formado por el Director de Internacionalización, la Coordinadora de Promoción Internacional, la Coordinadora de Movilidad Internacional y el Jefe del Servicio de Relaciones Internacionales, que actuará como secretario, todos de la Universidad de Alcalá.
2. Las solicitudes de ayuda para la realización de un periodo de movilidad contemplado en la presente convocatoria serán evaluadas conforme a los criterios jerárquicos siguientes (**14 puntos**):
 - a) **Nota media del expediente** de la titulación de acceso (10 puntos).
 - b) **Competencia lingüística** acreditada en inglés o de la lengua de trabajo de la institución de destino, si es distinta (4 puntos) (C2: 4 puntos, C1: 3 puntos, B2: 2 puntos, B1: 1 punto).
3. Corresponderá **al Vicerrector de Relaciones Internacionales**, una vez oído el Comité Evaluador de Convocatorias de Movilidad Internacional, dictar las resoluciones adjudicando ayudas para la movilidad de corta duración a las que se refiere la presente convocatoria y por la cuantía que resulte.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria las personas que resulten adjudicatarias por el Comité Evaluador mencionado en el artículo 7 y que procedan a su aceptación y por los medios previstos en el artículo 6 de la presente convocatoria.

Con carácter general, los beneficiarios de las ayudas a los que se refiere el apartado anterior se comprometen a:

- a) Consentir la **política de privacidad** de la Universidad de Alcalá. En el caso de periodos de movilidad que no se realicen en países del Espacio Económico Europeo (EEE) o en países que hayan sido declarados de nivel de protección adecuado por la Comisión Europea, la persona beneficiaria deberá consentir la transferencia internacional de sus datos de carácter personal que resulten necesarios para la gestión de dicho periodo de movilidad.
- b) Seguir las **recomendaciones de viaje del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación**, así como las recomendaciones de las

autoridades sanitarias locales en el país en el que se encuentre la universidad de acogida.

- c) Notificar al **Servicio de Relaciones Internacionales** de la Universidad de Alcalá cualquier circunstancia que pudiera impedir el correcto desarrollo del período de movilidad, incluida la renuncia del beneficiario con indicación expresa de los motivos que la han producido.
- d) Cumplimentar y presentar todos aquellos **documentos** y proceder a cualquier trámite electrónico que en relación con la gestión del período de movilidad que le sean requeridos por la Universidad de Alcalá, el SEPIE o por la Comisión Europea en los plazos que en cada caso se señalen.

2. Asimismo, antes de iniciar la movilidad, los beneficiarios de las ayudas se comprometerán a:

- a) Cumplimentar el Learning Agreement, que deberá ser firmado por el coordinador de programas internacionales de la titulación en la que esté matriculado el estudiante.
- b) Firmar el **convenio de subvención** para la movilidad de corta duración que les permitirá adquirir la condición de participante en el Programa Erasmus+ y recibir las ayudas que les hayan sido adjudicadas en la resolución correspondiente.
- c) Realizar los **trámites correspondientes** a fin de cumplir las exigencias de la legislación vigente en el país de destino, en particular en relación con la solicitud de visados y permisos de residencia.
- d) Contratar obligatoriamente un **seguro con cobertura médica**, así como de **accidente y responsabilidad civil** durante el período de la movilidad o, en su caso, firmar la declaración responsable de poseerlo.
- e) Contratar un **seguro específico** cuando así le sea requerido por la institución de educación superior de acogida.

3. Una vez concluido el período de movilidad para el que se concedió la ayuda, el beneficiario deberá:

- a) Presentar un **certificado de estancia** cumplimentado y firmado por la institución de educación superior de acogida.
- b) Completar el **informe de la Unión Europea** que el beneficiario recibirá por correo electrónico (“Solicitud de informe individual de participante Erasmus+: *Individual Participant Report Request*”) una vez finalizado el período de movilidad.

4. El incumplimiento de estas obligaciones podrá conllevar la obligación de reintegro de los fondos de las cantidades percibidas que correspondan, así como

la exclusión en cualquier programa de movilidad promovido por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

5. Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión del órgano que concede la ayuda, que tendrá potestad para dictar las normas adicionales que considere oportunas.

Artículo 9. Pago de las ayudas

1. El abono a los beneficiarios de las ayudas a las que se refiere esta convocatoria se realizará, con carácter general, de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Se abonará al beneficiario el 80% del importe de la ayuda Erasmus+ a los 30 días máximo de haber firmado el convenio de subvención para la movilidad de corta duración o al enviar el Certificado de Llegada, aquello que se dé primero.
- b) Se abonará el saldo restante de la ayuda Erasmus+ adjudicada al regreso del estudiante y una vez presentado el Certificado de estancia y cumplimentado el Informe Erasmus.
- c) Cuando así proceda, el abono de los gastos de viaje por desplazamiento ecológico se basará en la documentación justificativa aportada por el beneficiario.
- d) El abono de los gastos incurridos en relación con el apoyo a la inclusión se rige por el procedimiento establecido a tal efecto por el SEPIE.

2. La demora en la entrega de la documentación requerida supondrá un retraso en la entrega de la ayuda. En el caso de haber transcurrido **treinta días desde la fecha de regreso** y si no se hubiera entregado la documentación para el pago, se entenderá el desistimiento en el proceso por parte del alumno.

3. La Universidad de Alcalá no se hará responsable de cambios en las condiciones comprometidas por la institución responsable en destino con posterioridad a la publicación de esta convocatoria, ni en las condiciones específicas exigidas para la admisión de los estudiantes en la universidad de destino elegida.

4. En el caso de que un estudiante cometa una falta considerada de carácter grave según el Comité Evaluador durante el disfrute de la beca, se podrá considerar la

anulación de la financiación de la beca y la obligación del reembolso correspondiente.

5. Queda imposibilitada la participación en este proceso selectivo de aquellos estudiantes que hayan sido expulsados del Programa Erasmus+ en convocatorias anteriores por haber cometido faltas graves. Asimismo, no se aceptará su participación en futuras convocatorias de movilidad internacional de la Universidad de Alcalá.

Artículo 10. Protección de datos de carácter personal

1. Los datos personales recogidos con motivo de la presentación de la solicitud de ayudas para la realización de movilizaciones de la Universidad de Alcalá serán tratados con la estricta finalidad de su concesión y su gestión, ateniéndose a las bases de la presente convocatoria. Los datos tratados no serán cedidos, salvo los casos previstos legalmente, con especial atención a las obligaciones contenidas en atención al cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. Igualmente, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad solo se llevará a cabo previa su disociación. La publicación de la resolución se realizará bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.

3. Aquellos que soliciten las ayudas para la realización de movilizaciones de corta duración de la Universidad de Alcalá a las que se refiere esta convocatoria y que participen en el proceso correspondiente podrán ejercer frente a dicha universidad, responsable del tratamiento de sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de lo que serán informados en los correspondientes impresos habilitados al efecto.

Artículo 11. Publicidad de la convocatoria

El texto de la presente convocatoria, la forma y el plazo en que deben presentarse las solicitudes se **publicará en los medios establecidos para ello en la Universidad de Alcalá**, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Disposición final

1. La presente resolución agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
2. Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a la fecha de la firma electrónica.
EL VICERRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES

Julio Cañero Serrano